Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Jefatural
N° 00022-2023-MINEDU/SG-OGA

Lima, 31 de enero de 2023

VISTOS: el Expediente N° 93037-2022 y demás documentos que se acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 003-2022/MINEDU/COAR AREQUIPA/SBYDE/CBYR – JVMR de fecha 3 de marzo de 2022, la Coordinación de Bienestar y Residencia COAR – AREQUIPA comunica a la Dirección General del COAR AREQUIPA que en base al "Protocolo COAR para dar de baja bienes no patrimoniales, tiene como objeto regular los procedimientos de baja de bienes no patrimoniales asignados a los COAR", cuentan con 200 colchones deteriorados y en desuso, que fueron usados desde el año 2015, recomendando dar de baja, puesto que se encuentran deteriorados y en desuso;

Que, con el Informe N° 0067-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR-COAR AREQUIPA/DG/DG de fecha 6 de abril de 2022, la Directora General del Colegio de Alto rendimiento – AREQUIPA manifiesta que se han verificado el estado de los bienes no patrimoniales, identificándose 200 colchones que datan del 2015 y que se encuentren deteriorados y en desuso;

Que, con el Informe N° 0901-2022-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR-CADM y PPTO de fecha 15 de junio de 2022, la Coordinación de Administración y Presupuesto de la DEBEDSAR manifiesta que la Directora General del Colegio de Alto Rendimiento de Arequipa ha realizado la identificación de bienes no patrimoniales y/o materiales en desuso, y solicita la baja de 200 colchones, debido a las causales de deterioro y desuso. Por lo que requiere que la Oficina de Logística a través de la Coordinación de Mantenimiento realice la evaluación correspondiente de los bienes no patrimoniales y/o materiales en desuso detallados por el COAR Arequipa, para la respectiva baja patrimonial;

Que, mediante el Memorándum N°01487-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de fecha 1 de julio de 2022, la Dirección de Educación básica para estudiantes de desempeño sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) solicita a la

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Siempre con el pueblo

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Oficina General de Administración la baja de los bienes no patrimoniales y/o materiales en desuso del Colegio de Alto rendimiento de Arequipa;

Que, la Coordinación de Mantenimiento de la Oficina de Logística, teniendo en consideración lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto supremo N° 016-2021-MINAN, elabora el Informe N° 01034-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-MANT de fecha del 26 de setiembre de 2022, por el cual se propone a la Oficina General de Administración realizar la disposición final mediante donación de los bienes no patrimoniales en desuso del Colegio de Alto Rendimiento de Arequipa a una Institución sin fines de lucro o instituciones religiosas, siguiendo con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, de aplicación supletoria considerando que se trata de bienes no patrimoniales;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 en su Cuarta Disposición Complementaria Final establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, el artículo 61 de la Directiva en mención, se establece los tipos de Actos de Disposición, en el artículo 65 se establece las pautas para el otorgamiento voluntario del acto de donación, en donde el solicitante debe presentar a) los Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, mediante el Informe N° 00059-2023-MINEDU/SG-OGA-OL-MANT de fecha 26 de enero de 2022, la Oficina de Logística a través de la Coordinación de Mantenimiento, previa evaluación de la documentación presentada en cumplimiento a la normatividad vigente y las consideraciones expuestas en los antecedentes respecto a la disposición final de los bienes no patrimoniales en desuso, concluye que al haberse recibido las solicitudes de donación de la Asociación Civil por la salud la educación y el trabajo Los Hijos del Sol y la ONG Vidas felices, y al no existir impedimento técnico o legal, recomienda iniciar el procedimiento de donación de los bienes en desuso no patrimoniales detallados como disposición final;

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificada por Ley 26510, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Siempre con el pueblo

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar como disposición final, la donación de 200 unidades de bienes no patrimoniales en desuso del Colegio de Alto Rendimiento de Arequipa a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol y ONG Vidas felices, conforme se detalla en el siguiente cuadro resumen:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND. MEDIDA	DESTINATARIO	SINAD
1	Colchones de esponja	100	UNIDAD	Asociación Civil por la salud la educación y el trabajo Los Hijos del Sol	219423-2022
2	Colchones de esponja	100	UNIDAD	ONG Vidas felices	234953-2022
TOTAL		200	UNIDAD		

Artículo 2.- Disponer que la Dirección del Colegió de Alto Rendimiento de Arequipa se haga cargo de la disposición final conforme lo establece el artículo 1 de la presente resolución, y luego de ello comunique a la Dirección de Educación Básica para Estudiantes de Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) y a la Coordinación de Mantenimiento de la Oficina de Logística, las actas que dejen constancia de lo dispuesto en la precitada resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución y sus respectivos antecedentes al Órgano de Control Institucional – OCI, y a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, para las acciones de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por: UGARTE MORQUENCHO Lesly Ysett FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2023 14:58:27-0500

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FLORIAN TORREBLANCA Freddy FAU 20131370998 hard
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - OGA MINEDU
Soy el autor del documento
2023/01/31 17:27:11

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2023 13:13:33-0500

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Siempre con el pueblo

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

www.gob.pe/minedu
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000